

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
10 MAR 2004		
SEC. 9	1º 546	HORA 15 ^h



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: -Todo ciudadano argentino que haya emigrado del país, cuya permanencia en el exterior sea mayor a un año, y decida regresar definitivamente para poner en funcionamiento un emprendimiento productivo, tendrá derecho a gozar de los beneficios de la presente ley.

ARTICULO 2º: - Podrán hacerlo en forma individual o en sociedad con otro u otros conciudadanos que se encuentre en iguales condiciones. Se favorecerá los proyectos que incluyan en su financiamiento una proporción mayor a la que se estipule como mínimo de fondos propios aportados en divisas.

ARTICULO 3º: -Se entiende como emprendimiento productivo, toda unidad que aunando el conocimiento, trabajo y capital, produzca bienes y servicios tanto para el mercado interno como para el externo.

ARTICULO 4º: -La factibilidad y calificación de los proyectos a los efectos de gozar total o parcialmente de los beneficios de la presente ley estará a cargo del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en jurisdicción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Ley 23.877).

ARTICULO 5º: -Los proyectos intensivos en mano de obra, tendrán mayor puntuación a los efectos de calificar para gozar de mayores beneficios.

ARTICULO 6º: -Igual consideración se tendrá para los proyectos de software y similares, intensivos en conocimiento científico-tecnológico.

ARTICULO 7º: -El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto, por intermedio de las Embajadas darán amplia difusión entre los connacionales residentes en el exterior, estableciendo el nexo necesario con la autoridad de aplicación en la Republica Argentina.



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 8º: -Los beneficios de la presente ley, que podrán extenderse total o progresivamente hasta cinco años, serán los siguientes:

a) Exención total o parcial de impuestos, tasas y contribuciones originados en leyes impositivas y aduaneras

b) Como emprendimientos nuevos tendrán derecho a los beneficios que otorgan:

b.1. La ley 24.467 (Pyme) y la ley 25.300 (Mipyme)

b.2 El Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR). A tal efecto se crearán partidas presupuestarias para afrontar aportes reintegrables, aportes no reintegrables y demás beneficios que otorgue.

b.3 La Ley Laboral.

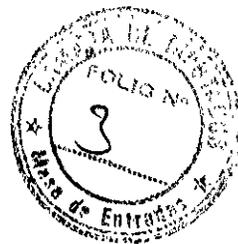
c) Otros fondos e incentivos, creados o a crearse que tuvieran similares destinos.

ARTICULO 9º: -La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (Sepyme) del Ministerio de Economía y Producción será el Órgano de Aplicación. A tales efectos habilitará un Registro de todos los proyectos que se presenten, quedando a su cargo el asesoramiento por sí o por otros organismos del Estado, el seguimiento de la puesta en marcha y el desarrollo de tales emprendimientos.

La Agencia de Desarrollo de Inversiones – ADI – unidad de trabajo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción asesorará en todos los aspectos que sean necesarios para viabilizar los proyectos.

ARTICULO 10º: En todos los casos el ingreso de divisas deberá ser controlado por el Organismo correspondiente a los fines de verificar su procedencia y licitud.

ARTICULO 11º: -Se invita a las Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades a adherirse a la presente ley.



Proyecto de ley

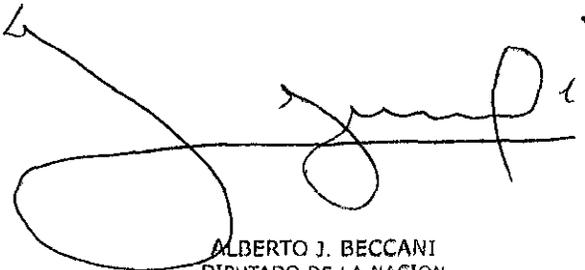
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 12°: -El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación en el Boletín oficial.

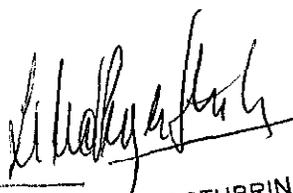
ARTICULO 13°: -De forma



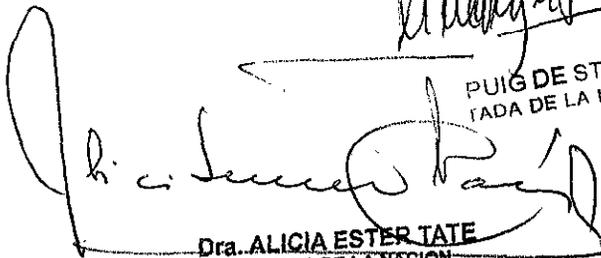
G.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION



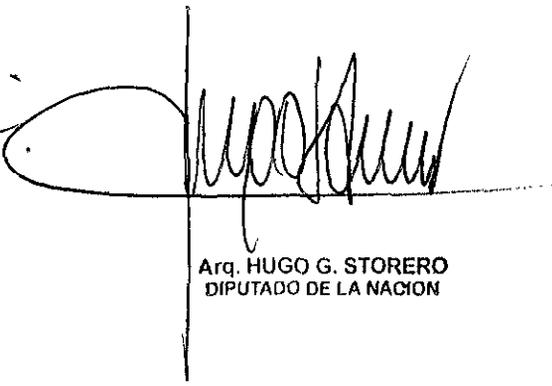
ALBERTO J. BECCANI
DIPUTADO DE LA NACION



PUIG DE STUBRIN
DIPUTADO DE LA NACION



Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION



Arq. HUGO G. STORERO
DIPUTADO DE LA NACION